



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca
Área Administrativa

Resolución No. 618 de 2015
(28 de julio de 2015)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
POPAYAN - CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en este Distrito Judicial se carece de inmuebles propios, y que en consecuencia se requiere contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Consejo Seccional de la Judicatura, del Tribunal Contencioso Administrativo, de los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán y de la Oficina Seccional de Auditoría en la ciudad de Popayán.

Que en cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias atribuidas, se debe garantizar el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y Administrativos de esta Jurisdicción.

Que para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contratar el arrendamiento de inmuebles que reúnan las condiciones locativas propicias para el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y administrativos y adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

Que el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se encuentra regulado por el literal i, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación fue autorizada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante el Acuerdo No. 26 del 15 de julio de 2015.

Que en virtud de lo anterior y lo establecido en el estudio previo, se requiere la contratación del arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Consejo Seccional de la Judicatura, del Tribunal Contencioso Administrativo, de los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán y de la Oficina Seccional de Auditoría en la ciudad de Popayán, por un plazo de doce (12) meses, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016, con un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$408.768.420.00), incluidos impuestos de Ley.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca
Área Administrativa

Que para amparar la contratación, se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3915 y 10215 (SIIF) y Memorando DEAJPL15-600 del 10 de junio de 2015 remitiendo oficio 2-2015-021625 del 9 de junio de 2015, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autoriza cupo para comprometer vigencias futuras del 2016 por el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles, así: unidad 02 y unidad 08 \$766.002.914.00.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 2015 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consejo Seccional de la Judicatura, del Tribunal Contencioso Administrativo, de los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán y de la Oficina Seccional de Auditoría en la ciudad de Popayán, por un plazo de doce (12) meses, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016, con un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$408.768.420.00), incluidos impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, Palacio Nacional Francisco de Paula Santander de Popayán, primer piso y/o www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente debe allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de una sociedad.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad arrendadora.
3. Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente bien sea como persona natural o como representante legal de una sociedad, donde manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, concordantes con lo estipulado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 que modificó el artículo 10 del decreto 2150 de 1995.
4. Folio de matrícula inmobiliaria que acredite la propiedad del inmueble, en el caso que no se tenga una certificación del propietario donde conste que se encuentra facultado para arrendar el inmueble ofrecido.

ms.



yes



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca
Área Administrativa

5. Copia del contrato de administración de inmuebles en arrendamiento cuando se trate de una inmobiliaria la que administra el inmueble a arrendar.
6. Constancia de cumplimiento del arrendador con las obligaciones parafiscales, aportes de los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales suscrita por el Revisor Fiscal del mismo si es una sociedad que tiene Revisor o por el representante legal de la sociedad o por la persona natural en el caso en que tenga personal con vinculación laboral a su cargo.
7. La propuesta presentada debe indicar la ubicación y linderos del inmueble, el valor del canon de arrendamiento y la forma de pago requerida.
8. Diligenciar formato formulario beneficiario cuenta.
9. Certificación expedida por entidad bancaria en donde conste: quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa (Circular externa No. 0024 del 22 de diciembre de 2005).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).


MARLENE VANIN NUÑEZ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Sandra Patricia Ríos Chacón
Revisó: Yuli Andrea Muñoz Ardila 

A partir de la fecha y hasta la culminación del proceso de contratación, permanecerá publicado el presente documento en la cartelera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander.


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Coordinadora Área Administrativa

